

GOBERNACION DEL CAUCA  
SECRETARIA DE GOBIERNO Y PARTICIPACION COMUNITARIA  
SECCION DE JUSTICIA Y ORDEN PUBLICO

6  
20  
Constancia  
Nullos  
97.09.25

Popayán, 28 de agosto de 1997.

EL PROFESIONAL UNIVERSITARIO DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO Y PARTICIPACION COMUNITARIA DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA, de conformidad con lo previsto en los Artículos 40 del decreto 2150 de 1995 y 1o. y 7o. del decreto 0427 de 1996, con destino a la Cámara de Comercio,

H A C E   C O N S T A R :

Que la Gobernación del Cauca, por medio de la Resolución No. 367 del 21 de noviembre de 1995, reconoció Personería Jurídica a la Entidad denominada "ASOCIACION COMUNITARIA PATIA STEREO SISTEMA COMUNAL", con domicilio en el Municipio de Patía (Cauca)-El Bordo, la cual se encuentra vigente y es una entidad de derecho privado sin ánimo de lucro.

Que el representante legal de la entidad en referencia, en calidad de presidente es el señor EVER PAREJA RIASCOS, identificado con la C.C. Número 10.691.256 de Patía (Cauca).

OBJETIVOS:

- El desarrollo de la comunicación social como instrumento de desarrollo y participación comunitaria.
- Satisfacer las necesidades de los asociados, promoviendo la organización de la comunidad para lograr el ingreso a los servicios de salud, educación, vivienda, recreación y asistencia técnica en el desarrollo de sus actividades sociales, para establecer una relación armoniosa con el medio ambiente físico y natural, desarrollando la convivencia, la solidaridad, la participación y la democracia impulsando un nuevo modelo, un mejor nivel de vida, en el tiempo de la gente modelo al que aspiramos todos los Colombianos. Esto incluye los siguientes puntos:
- Promover y velar por la participación y expresión de la comunidad, sin discriminación de raza, religión, sexo u opinión política o filosófica.
- Promocionar a la comunidad el medio donde pueda presentar sus inquietudes, problemas y soluciones, programas, realización de sus experiencias comunitarias, convirtiéndose en protagonistas en forma directa, razón de ser nuestro medio de comunicación.
- Ser un medio ágil, objetivo, capaz de promover, impulsar y fomentar programas de comunicación alternativa, social y comunitaria.
- Promover, desarrollar y enriquecer actividades, destrezas, manifestaciones artísticas, individuales, colectivas que hay en la comunidad.
- Promover la organización de las comunidades para que asuman los deberes, garantías, derechos y obligaciones contempladas en la carta constitucional.
- Servir de enlace entre el gobierno y la comunidad, las diferentes dependencias, u organismos del orden local, departamental o nacional sean gubernamentales o privados para el logro de sus proyectos o aspiraciones.
- Recibir e impartir educación en las diferentes áreas y de las diversas Entidades.
- Prestar apoyo y mantener intercambio con entidades oficiales o privadas,

1271



de nivel nacional o internacional que requieran el concurso de la asociación comunitaria "Patla Stereo" Sistema Comunal y/o que puedan ofrecer posibilidades de investigación y desarrollo para programas que sean de interés de la asociación y la comunidad.

#### PATRIMONIO

El activo del patrimonio de la asociación está constituido por todos los bienes que ingresen por concepto de contribuciones, auxilios, aportes, donaciones, de entidades nacionales y/o extranjeras, cuota de afiliación, cuota ordinaria de sostenimiento, cuotas extraordinarias y demás actividades que la asociación realice para cumplimiento de sus objetivos. El reajuste de las cuotas de afiliación y sostenimiento lo hará la asamblea general de delegados cada año.

#### ORGANOS DE DIRECCION Y ADMINISTRACION

##### REUNIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL

ORDINARIAS: Las que se celebrarán cada 6 meses dos veces en el año, así: -- primer domingo del mes de junio y primer domingo del mes de diciembre.

EXTRAORDINARIAS: Las que se efectúan para los casos de suma urgencia.

CONVOCATORIA: Las reuniones de la asamblea general de delegados, tanto ordinarias como extraordinarias será convocada por la junta directiva, el presidente, el fiscal o un número equivalente a la mitad más uno de los asociados activos, la convocatoria se hará por escrito con cinco (5) días de anticipación para la ordinaria y con tres (3) días de anticipación para la extraordinaria.

QUORUM DELIBERATORIO: Tanto para las reuniones ordinarias como extraordinarias es de la mitad más uno de los delegados activos.

QUORUM DECISORIO: Las decisiones se tomarán con el voto afirmativo de por lo menos la mitad más uno de los asistentes.

QUORUM CALIFICADO: Se usará para la reforma de estatutos, la disolución de la asociación y será válido con la aprobación de las 2/3 partes de los delegados activos.

##### FUNCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL

- Elegir los miembros de la junta directiva y al fiscal.
- Aprobar la reforma estatutaria que se pueda presentar.
- Fijar cualquier tipo de honorarios.
- Autorizar la contratación de personal cuando se requiera.
- La sustitución, en propiedad de los directivos que llegaren a faltar y la destitución de cualquier directiva en los casos previstos por la ley y los estatutos.
- La expulsión de cualquier afiliado cuando se encuentren méritos suficientes para tal fin.
- Aprobar el presupuesto general de la asociación.
- Fenecer los balances que le presente la junta directiva.
- Decidir los asuntos puestos a consideración por la junta directiva, el fiscal o cualquier otro socio.



- Decidir sobre la disolución de la entidad.

**JUNTA DIRECTIVA:** La asociación tendrá una junta directiva compuesta por 4 miembros principales así: presidente, vicepresidente, tesorero, secretario.

El periodo de la junta directiva será de dos años y reairá a partir de su reconocimiento legal. La elección se hará por voto secreto, aplicando la modalidad de listas y cuociente electoral o por mayoría de votos si es lista única.

#### REUNIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA

**ORDINARIAS:** Cada mes.

**EXTRAORDINARIAS:** Cuando sea convocada por el presidente, el fiscal o la mayoría de sus miembros.

**QUORUM DELIBERATORIO:** La junta directiva se reunirá válidamente con la presencia de por lo menos lamitad más uno de los miembros directivos principales.

**QUORUM DECISORIO:** Las decisiones son válidas con la aprobación de la mayoría absoluta de los asistentes.

#### FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA

- Someter a consideración de la asamblea general de delegados las reformas o modificaciones de los estatutos y rendir los informes que deba conocer.
- Cumplir y hacer cumplir los estatutos, los reglamentos y resoluciones, acuerdos de la asamblea y las disposiciones legales.
- Administrar en forma adecuada y honesta los bienes y rentas de la asociación.
- Revisar y estudiar en primera instancia cada treinta (30) días las cuentas y balances que le presente el tesorero con el visto bueno del fiscal.
- Imponer a los afiliados de acuerdo con los estatutos, las sanciones disciplinarias.
- Atender y resolver las solicitudes y reclamos de los afiliados y velar por los intereses colectivos.
- Aprobar previamente, todo gasto superior a cinco (5) salarios mínimos -- legales vigentes.
- Las ordenes de gasto de que trata la función anterior no podrá exceder de 5 salarios mínimos mensuales legales, las cantidades o cuentas que -- excedan este valor deberán ser autorizados por la junta directiva.
- Dictar los reglamentos para el normal funcionamiento de los fines de la asociación.
- Las demás de su competencia.

**EL PRESIDENTE:** Tiene la representación legal de la Asociación y por lo tanto podrá celebrar contratos, otrogar poderes, etc. pero requiere para tales actividades de la autorización de la junta directiva. Sus funciones son:



- Presidir las sesiones de la asamblea general de delegados y de la junta directiva cuando haya quorum estatutario, elaborar el orden del día de las respectivas sesiones y dirigir los debates.
- Convocar a la junta directiva a sesiones extraordinarias, previa citación personal a cada uno de los miembros, hecho por conducto de la secretaria o secretario.
- Convocar a la asamblea general de delegados a sesiones ordinarias y extraordinarias.
- Rendir cada tres meses por escrito un informe de sus labores a la junta directiva y dar cuenta a ésta y a toda la asamblea general de delegados de toda información que le sea solicitada por razón de sus funciones.
- Juramentar a los socios que inahesen a la asociación.
- Cumplir y velar por el cumplimiento de las disposiciones originales en la asociación, las estatutarias, las reglamentarias y las demás de ley.
- Firmar en conjunto con el secretario las actas de asamblea general de delegados y junta directiva.
- En los casos esenciales necesarios constituir apoderados especiales.
- Ordenar las cuentas de gastos determinados en el presupuesto por la asamblea general de delegados o por la junta directiva y autorizar los gastos necesarios de acuerdo a las facultades en los estatutos y reglamentos.

EL FISCAL: La Asociación tendrá un fiscal elegido por la asamblea general de delegados, para el mismo periodo de la junta directiva y -- aplicando el mismo sistema, quien es el encargado del control y vigilancia interna. Sus funciones son:

- Asistir a las reuniones de la junta directiva, en las cuales tendrá -- voz pero no voto.
- Asegurar que las operaciones de la asamblea y los actos de los órganos de dirección y administración se ajusten a las prescripciones legales y se encajan de conformidad con las decisiones de la asamblea general de delegados y los estatutos.
- Exigir que se lleve regularmente la contabilidad, las actas y el registro de los asociados, así como inspeccionar los bienes de la asociación y exigir que se tomen oportunamente las medidas que tiendan a su conservación y seguridad.
- Refrendar las cuentas que deba rendir el tesorero, si las encontrase correctas, e informar de todas las irregularidades que note.
- Controlar las actividades generales de la asociación e informar a la junta directiva de las faltas que encontrase, a fin de que esta las enmiende. Si no es atendido por la junta directiva podrá convocar extraordinariamente a la asamblea general de delegados.
- Informar a la junta directiva acerca de toda violación de los estatutos.
- Emitir conceptos en los casos de expulsión de afiliados. Este concepto -- formará parte de la respectiva documentación que deba presentar la junta directiva a la asamblea general de delegados.
- Firmar conjuntamente con el presidente y tesorero toda orden de retiro -- de fondos.

DURACION: Indefinida.

CAUSALES DE DISOLUCION

- Por imposibilidad de cumplir el objeto para lo cual fue creada.
- Por voluntad de la mitad más uno de los afiliados activos, tomada en asamblea general de delegados extraordinaria y convocada para tal fin.
- Por cancelación de la personería jurídica.

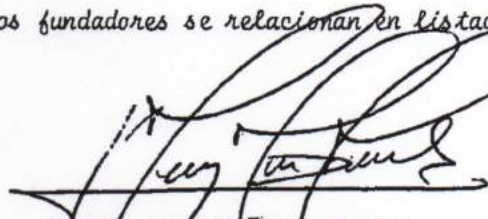
FORMA DE HACER LA LIQUIDACION (Arts. 18 al 20 del decreto 1529/90)

- Nombramiento de liquidador o en su defecto lo será el último representante legal inscrito.
- Publicación de tres avisos en un periódico de amplia circulación, informando a la ciudadanía sobre el proceso de liquidación, instando a los -- acreedores a hacer valer sus derechos (Plazo de 15 días entre cada aviso).
- Pago de obligaciones contraídas con terceros.
- Destino del remanente una vez cubierto el pasivo a una entidad sin ánimo de lucro escogida por la asamblea general.

Que por la misma Resolución que se reconoció la Personería Jurídica, se reconocieron los siguientes directivos:

PRESIDENTE:	EVER PAREJA RIASCOS	C.C. # 10.691.256	Patla
VICEPRESIDENTE:	FRANCISCO ARIAS	10.692.112	Patla
TESORERA:	PAOLA ANDREA RODRIGUEZ	34.570.839	Popayán
SECRETARIA:	ALBA EDITH CHACON	31.930.245	Cali
FISCAL:	MILTON LEUS GOMEZ	10.690.856	Patla

Los asociados fundadores se relacionan en listado anexo.



MIGUEL ANTONIO MORA GUZMAN  
 Profesional Universitario  
 Secretaría de Gobierno y  
 Participación Comunitaria

L. Mosquera.





INSTITUCION DE FOMENTO

DIRECCION DE REGISTRO

- Por inscripción de copia de actas de sesión para la constitución de la asociación comunitaria.

- Por inscripción de la minuta de la sesión de la junta directiva, donde se nombró a los miembros de la junta directiva y representantes legales para la asociación.

- Por inscripción de la personería jurídica.

FORMA DE DARFE LA INSCRIPCION (Art. 18 de la Ley 1272 de 1979)

- Inscripción de la minuta de la sesión de la junta directiva en el libro de actas de la asociación.

- Inscripción de la minuta de la sesión de la junta directiva en el libro de actas de la asociación.

- Inscripción de la minuta de la sesión de la junta directiva en el libro de actas de la asociación.

- Inscripción de la minuta de la sesión de la junta directiva en el libro de actas de la asociación.

- Inscripción de la minuta de la sesión de la junta directiva en el libro de actas de la asociación.

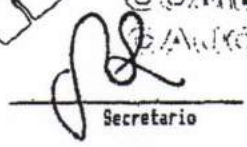
- Inscripción de la minuta de la sesión de la junta directiva en el libro de actas de la asociación.

10.982.112	10.982.112	10.982.112	10.982.112
10.982.112	10.982.112	10.982.112	10.982.112
10.982.112	10.982.112	10.982.112	10.982.112
10.982.112	10.982.112	10.982.112	10.982.112
10.982.112	10.982.112	10.982.112	10.982.112

ASOCIACION COMUNITARIA PATIA STEREO SISTEMA COMUNAL  
 Libro: I    Inscripción: 1271    Fecha: 1997/09/25

CERTIFICADO SOBRE CONSTITUCION Y REPRESENTACION  
 NOMBRAMIENTO JUNTA DIRECTIVA  
 NOMBRAMIENTO REPRESENTANTE LEGAL  
 ESTATUTOS

CAMARA DE  
 COMERCIO DE  
 PANAMA

  
 Secretario